



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 262 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAR 2015

VISTO: El Informe N° 246-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1094106, el Informe N° 071-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 04-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HBQ/SO-HYTRA, la Carta N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 06-CONSORCIO UNION/2015, la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 07-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 189-2014/ORA, de fecha 02 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primario de la I.E. N° 36330, Ccollpaccasa, Yauli - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’825,325.07 (Un millón ochocientos veinticinco mil trescientos veinticinco con 07/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 252-ECG/HGP/GG-2014, de fecha 09 de diciembre del 2014, el Sr. Hugo Pablo Granados Pomasunco – representante legal de la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., responsable de la ejecución de la referida obra, presentó a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Ccollpaccasa, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por cuarenta y tres (43) días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora por parte de la Entidad en aprobar vía acto resolutorio el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante; en tal sentido, conforme a la evaluación y sustento efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 400-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc e Informe N° 1461-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1156-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de diciembre del 2014, se declara improcedente la ampliación de plazo parcial N° 02;

Que, mediante Carta N° 016-ECG/HGP/GG-2015, de fecha de recepción 10 de febrero del 2015, el Sr. Hugo Pablo Granados Pomasunco – representante legal de la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., ha solicitado a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el consentimiento de la ampliación parcial de plazo N° 02, señalando que con fecha 19 de enero del 2015 recibió la Resolución Gerencial General Regional N° 1156-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de diciembre del 2014, a través del cual se declaró improcedente la ampliación de plazo parcial N° 02, documento que carece de valor legal al estar fuera de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Monitor de Obra, mediante Informe N° 071-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 27 de febrero del 2015, manifiesta que ampliación de plazo parcial N° 02 ha sido denegado con la Resolución Gerencial General Regional N° 1156-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de diciembre del 2014, sin embargo al no haber sido notificada al ejecutor dentro del plazo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha quedado consentido, por lo que recomienda se reconozca la ampliación de plazo parcial N° 02 por los por cuarenta y tres (43) días calendarios, por el periodo del 16 de febrero del 2015 al 30 de marzo del 2015;

Que, sobre el particular, es preciso señalar que el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-





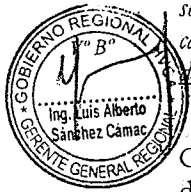
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 262 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAR 2015

2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;



Que, estando a lo expuesto, la solicitud formulada por la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA. respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, se entiende consentida de pleno derecho, por lo que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 246-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación automática por los cuarenta y tres (43) días calendarios, cuantificado a partir del 16 de febrero del 2015 al 30 de marzo del 2015, debiéndose dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 1156-2014/GOB.REG.HVCA/GGR;



Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primario de la I.E. N° 36330, Ccollpaccasa, Yauli - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;



Estando a lo informado; y,



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION AUTOMATICA DE PLAZO PARCIAL N° 02**, por espacio de cuarenta y tres (43) días calendarios, solicitado por la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., a través de su representante legal Sr. Hugo Pablo Granados Pomasunco, en la obra: “Adecuación y Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo Primario de la I.E. N° 36330, Ccollpaccasa, Yauli - Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 30 de marzo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 071-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 246-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 262 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAR 2015

Regional N° 1156-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de diciembre del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

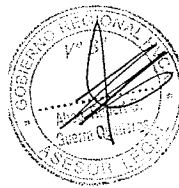
ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Ccollpaccasa – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA. y al Consorcio Ccollpaccasa – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgmc

